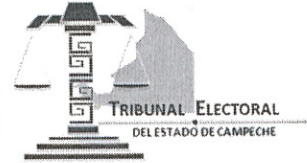




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: CIUDADANOS DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, NELSON MARTÍNEZ CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XXI DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTANDO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Y PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CARLOS PLATAS GONZÁLEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/13/2018**, relativo **AL Procedimientos Especial Sancionador** promovido por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Movimiento Regeneración Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche **por considerar que se violenta la Ley Electoral Vigente al Cometer Infracciones a la Normatividad Electoral Vigente en el Estado de Campeche. El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las dieciocho horas con quince minutos del día de hoy veintiocho de junio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL

TEEC/PES/13/2018

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/13/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES DENUNCIADAS: PARTIDO DEL TRABAJO REPRESENTADO POR LA CIUDADANA ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, CIUDADANOS DANIEL SÁNCHEZ FIGUEROA Y NELSON DEL CARMEN RAMÍREZ, CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL, CAMPECHE Y A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XXI, RESPECTIVAMENTE, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; Y PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO CARLOS PLATA GONZÁLEZ Y CIUDADANO MIGUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL, CAMPECHE POR EL PARTIDO LIBERAL CAMPECHANO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

Con fecha veintisiete de junio del año en curso, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta al Magistrado Presidente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el acuerdo de fecha veintisiete de junio del presente año, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEC/PES/13/2018**, para los efectos legales correspondientes. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

VISTA: la nota de la cuenta, el Magistrado Presidente e Instructor en el expediente en que se actúa, **ACUERDA:**-----

PRIMERO. Recepción. Conforme a lo previsto en el artículo 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado.-----

SEGUNDO. De la revisión del expediente se advierte que una de las conductas denunciadas por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, consiste en la presunta difusión de propaganda electoral a través de volantes en los que se promociona a los ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson del Carmen Ramírez, candidatos a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y a Diputado Local por el Distrito XXI, respectivamente, por el Partido del Trabajo, junto a la imagen y las iniciales del candidato a la Presidencia de la República, ciudadano Andrés Manuel López Obrador.-----

Propaganda que, bajo la perspectiva del quejoso resulta ilegal en virtud de que esas facultades y atribuciones derivadas de la Coalición "Juntos Haremos Historia", corresponden únicamente a los candidatos a cargos de elección federal, ya que en las elecciones locales a cargos de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Regeneración Nacional, no participan en coalición.-----

Ahora bien, mediante oficios identificados con las claves SECG/3055/2018, SECG/3056/2018 y SECG/3057/2018, la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JGE/122/18, requirió en la parte que interesa al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, y a los ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson del Carmen Ramírez, para que informaran si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes denunciados, requerimientos a los que ninguna de las partes denunciadas dieron contestación alguna.-----

Asimismo, con fecha veinticinco de junio del año en curso, los ciudadanos Antonio Gómez Saucedo y Alejandro Guerrero Medina, en su calidad de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Nelson del Carmen Ramírez y Daniel Sánchez Figueroa, presentaron a través de un escrito conjunto, los alegatos y medios de prueba que consideraron idóneos para acreditar sus argumentos en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en esa misma fecha. --

Escrito que únicamente cuenta con la firma autógrafa de los ciudadanos Alejandro Guerrero Medina, quien se ostentó como representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Nelson del Carmen Ramírez, en su calidad de candidato a Diputado Local por el Distrito XXI y Daniel Sánchez Figueroa, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche, por dicho Instituto Político.-----

En ese orden de ideas, ante la falta de elementos de convicción que den certeza

respecto a los hechos denunciados, se considera que el expediente relativo al presente asunto, no se encuentra totalmente integrado. -----

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que como se señaló en el punto anterior, de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, ya que dicha información es de vital importancia para la resolución del presente caso controvertido, por lo que en base al principio de exhaustividad, y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"**, se requiere a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, una vez que se le haya remitido el expediente en que se actúa, y en un plazo prudente, proceda a realizar lo siguiente:-----

1. **Dar vista al Licenciado Antonio Gómez Saucedo**, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **para que ratifique el contenido del escrito** fechado el veinticinco de junio del año en curso, mediante el cual los ciudadanos Antonio Gómez Saucedo y Alejandro Guerrero Medina, en su calidad de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Daniel Sánchez Figueroa y Nelson del Carmen Ramírez, quienes se ostentaron como candidatos a Presidente Municipal de Calakmul, Campeche y a Diputado Local por el Distrito XXI, respectivamente, por el Partido del Trabajo, presentaron en conjunto los alegatos y medios de prueba que consideraron idóneos para acreditar sus argumentos en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en esa misma fecha, con motivo de la queja interpuesta por el ciudadano Jorge Luis Flores Pacheco, que derivó en la integración del expediente citado al rubro.-----
2. Privilegiando el derecho a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal, y toda vez que ha sido señalada como parte denunciada en el expediente en que se actúa, **dar vista a la ciudadana Ana María López Hernández**, de la queja interpuesta en su contra, para que manifieste lo que en derecho corresponda.-----
3. **Requerir** al Comité Directivo Estatal del Partido del Trabajo, para que informe lo siguiente: **a)** si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes denunciados; **b)** en caso de ser negativa la respuesta, informe si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados; y **c)** si los ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson del Carmen Ramírez, se encuentran actualmente registrados para contender como candidatos a algún cargo de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por el Partido del Trabajo, y en caso afirmativo, señale para qué cargos se encuentran postulados, adjuntando la documentación que lo acredite de manera fehaciente.-----

- 4. **Requerir** a los ciudadanos Daniel Sánchez Figueroa y Nelson del Carmen Ramírez, para que informen sobre lo siguiente: **a)** si realizaron la contratación para la reproducción y distribución de los volantes denunciados; y **b)** en caso de ser negativa la respuesta, informen si han realizado alguna acción para el deslinde de responsabilidades respecto de los hechos denunciados.-----

CUARTO. Una vez realizado todo lo anterior, dicha Secretaría deberá remitir de nueva cuenta y de manera inmediata el expediente debidamente integrado a este órgano jurisdiccional.-----

NOTIFÍQUESE por oficio y con la devolución del expediente identificado con la clave TEEC/PES/13/2018 a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **por estrados** a los demás interesados; y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Instructor y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ante la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR.



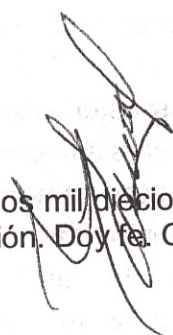

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veintiocho de junio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE